1) DISPOSICIONES GENERALES

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 35 inciso a) fracciones I, II, V, VII y X, 36 fracciones III, IV y V, 38, 39, 42, 43 y 44 fracción III inciso d) de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 20 inciso b) fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, de Nuevo León, y los artículos 13 incisos a) y d), 14 inciso d) y e), 28, 30 fracción VIII, 33, 35, 36, 39, 44, 46 fracción VIII inciso h), 47, 48, 49, 55, 56 y 57 III, inciso d) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, así como en el acuerdo por el que se instituye la medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER, se otorgará una presea anualmente como reconocimiento su trayectoria. Podrán competir los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado 20 o más años de servicios a la Secretaría de Educación Pública; el Jurado de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER (Revisión por departamento Jurídico y Cabildo) a partir del año 2022, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al de mejor trayectoria dentro del personal docente que cumpla 20 años o más de servicio efectivo, se inscriba y sea seleccionado por el Jurado.

A. CONVOCA

Al personal docente de la Secretaría de Educación, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER de conformidad con las siguientes:

B. BASES

1 La medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER, es un reconocimiento que hace el gobierno Municipal a la labor de los maestros santiaguenses que tengan una destacada trayectoria en forma perseverante y distinguida, y que hayan prestado 20 años o más de servicio docente.

2 La medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER consiste en una medalla de plata, diploma de reconocimiento firmado por el Presidente Municipal y un premio en efectivo de $10,000.00.

3 Los maestros que cumplan 20 o más años de servicio efectivo docente al día de presentación de su solicitud a la que refiere la Base DÉCIMA, así como los

docentes jubilados que acrediten 20 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán participar en el certamen.

4 Quedan excluidas de la aplicación de esta medalla, las personas contratadas por honorarios.

5 Para los años posteriores será requisito indispensable para la obtención de la medalla a que se refiere la presente convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

6 Para participar, se requiere acreditar la trayectoria en plazas docente con función docente, con 20 años cumplidos o más al día de la premiación.

7 Se entenderá por años de servicio docente, el tiempo efectivamente laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza docente con funciones administrativas, así como con plaza administrativa.

8 Todos los formatos y trámites se realizarán en términos de la presente convocatoria ante la Dirección de Educación encargada de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER.

9 Las solicitudes de los interesados deberán presentarse en el formato que aparece derivado del Oficio de mérito, se desprenden las siguientes directrices:
i. Con esta propuesta se busca otorgar una presea anualmente como reconocimiento a los maestros que, en forma perseverante y distinguida, haya pasado 20 o más años de servicios a la Secretaría de Educación Pública, como una manera de agradecer y darles un reconocimiento público por su trayectoria.
ii. Para ello, se conformará un Jurado de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla a partir del año 2022, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al docente de mejor trayectoria, el cual podrá ser inscrito por su propio derecho o bien por nominación de algún ciudadano, amigo o familiar, y seleccionado por el Jurado

para obtener el premio de la presente Convocatoria, el cual será proporcionado por la Dirección de Educación. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

10 Para ser considerado como candidato a recibir la medalla, el interesado deberá presentar en la Dirección de Educación, los siguientes documentos:

a. Formato de solicitud para la medalla correspondiente al año 2022, debidamente llenado y firmado por el interesado.

b. Copia del primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente.

c. Constancia original de servicio, expedida por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación o autoridad educativa de su adscripción, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) desde su fecha de ingreso, según corresponda; (dicha constancia de servicio, deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior). En estos casos, además deberá presentar los nombramientos con los cuales acredite los periodos laborados.

d. Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante.

e. Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal a que se refiere la Base TERCERA de la presente convocatoria.

f. Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación o autoridad educativa de su adscripción u o, en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los períodos de licencia con goce de sueldo.

En caso de no contar con los documentos descritos en el presente inciso, la Dirección de Educación podrá bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia con goce de sueldo, debiendo especificar cada periodo, señalando los motivos de la licencia y la justificación del mismo.

g. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

11 Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan al Jurado de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER para el año 2022, por conducto de la Dirección de Educación.

12 Cada candidato deberá de llenar una solicitud que describa en forma breve y precisa lo sobresaliente de su trayectoria:

Donde a la Dirección de Educación, será la única instancia para recibir las solicitudes asignadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de abril de 2022.

13 Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los mismos, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo; indicarán, además, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

14 Durante el período comprendido del 31 de enero al 15 de abril de 2022, los servidores públicos acreditados para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA SEGUNDA por la Dirección de Educación, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada la relación de candidatos con toda la información soporte, al secretario del Jurado de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el

otorgamiento de la medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER para el año 2022, por conducto de la Dirección de Educación la siguiente documentación:

a. Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas).
b. Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas)
c. Documentación referida en la Base DÉCIMA PRIMERA de la presente Convocatoria

Cabe señalar; que podrá inscribirse mediante un familiar o persona autorizada, que no será recibido ningún documento que sea enviado por paquetería y/o personal que no sea acreditado, de igual forma sino se cumple con lo señalado en los incisos anteriores.

15 La Dirección de Educación revisará los candidatos susceptibles de recibir la medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER y, en su caso, podrá rechazar los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual notificará a los candidatos.

16 La Dirección de Educación, deberán informar de manera inmediata al Secretario del Jurado de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER para el año 2022 los candidatos que hubieran fallecido.

17 En caso de fallecimiento del acreedor a la medalla, siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente y resulte ganador en conformidad con las bases de dicha convocatoria, la entrega de la medalla a que se refiere la presente convocatoria se hará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud y, a falta de tal designación, la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por el Jurado de Premiación.

18 La Dirección de Educación en el desarrollo de la tramitación de la medalla a que se refiere la presente convocatoria, podrá ser sujeta de responsabilidades

administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a. Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la medalla.
b. Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la medalla.
c. Actuar con negligencia en el trámite de la medalla.
d. Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

19 La medalla será entregada en el lugar y fecha que determine el Presidente Municipal, a propuesta de la Dirección de Educación.
En ningún caso podrá realizarse la entrega del premio a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto al acreditado ni personal de mensajería; no podrán participar los miembros del jurado, empleados municipales e integrantes del Cabildo.

20 Las fechas señaladas en las bases DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA QUINTA de la presente convocatoria, serán improrrogables.

21 Para la interpretación del contenido de la presente convocatoria quedará sujeto a lo que determine el Jurado de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla PROFRA. JULIA GARZA ALMAGUER por conducto de la Dirección de Educación.

C) DIFUSIÓN

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet, a través del portal: gob.mx/sep, o en la dirección electrónica: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-

Nota: Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Jurado de Premiación.

2) REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- **Anexo 1.** Solicitud de Inscripción a la Convocatoria Mérito Docente.

3) FORMALIZACIÓN

CONTROLA	ELABORA Y REVISA	APRUEBA	EXPIDE
Aida Flores Moya Directora General de Planeación, Gestión Pública e Innovación	Gamaliel Valdez Salazar Director de Educación	Oscar David Salazar Marroquín Secretario de Desarrollo Social	Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez Contralor Municipal

CONTROL DE CAMBIOS

ID	EMISIÓN	VERSIÓN	JUSTIFICACIÓN
L-SDS-01	01/03/22	01	Creación del lineamiento.